

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE ACREDITACIONES Y SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN Y LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVA DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1. Causa, fines y objetivos perseguidos
 - 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea
 - 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1. Impacto económico general.
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto por razón de género.
 - 6.2. Impacto en la infancia y adolescencia.
 - 6.3. Impacto en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación *ex post* de la norma.



| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 1/41 | |



1. RESUMEN EJECUTIVO

| DATOS GENERALES | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|
| Órgano proponente¹ | Secretaría General de Investigación e Innovación. | Fecha² | 03/12/2024 |
| Tipo de disposición | Proyecto de Ley. | <input type="checkbox"/> | |
| | Decreto Legislativo. | <input type="checkbox"/> | |
| | Decreto. | <input type="checkbox"/> | |
| | Orden. | x | |
| Título de la disposición | ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE ACREDITACIONES Y SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN Y LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVA DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 | | |
| Tipo de Memoria | Normal x Abreviada <input type="checkbox"/> | | |
| 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | | | |

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

2

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 2/41 | |



| | |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación que se regula³ | <p>En Andalucía, el recientemente aprobado Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, incluye, en su artículo 12, como una categoría de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva. La finalidad de las mismas es fomentar la investigación excelente mediante estructuras que potencien y mejoren la colaboración multi e interdisciplinar entre investigadores que trabajen en una temática de las recogidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4 Andalucía, y en la Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, o herramientas de planificación estratégica que las sustituyan.</p> <p>Esta orden regula los requisitos y procedimiento para el reconocimiento de las unidades y su financiación.</p> |
| Objetivos que se persiguen⁴ | <p>La finalidad de la orden es doble, por un lado, establecer el procedimiento competitivo para el reconocimiento de las mejores unidades de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, que destacan por el impacto y relevancia internacional durante un período de referencia. Por otro lado, la financiación de los programas estratégicos de investigación elaborados por estas unidades para un período de cuatro años, con el objetivo de consolidar sus capacidades y contribuir al liderazgo de la investigación andaluza.</p> |
| Principales alternativas consideradas⁵ | |
| 2. CONTENIDO | |

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.
4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.
5 Incluir también la escogida.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [redacted] | PÁG. 3/41 | |



| | |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estructura de la propuesta⁶ | <p>La orden cuenta con un artículo único, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.</p> <p>Las bases reguladoras están estructuradas en seis capítulos y cuentan con un total de 45 artículos. Se complementan con dos Anexos.</p> |
| 3. ANÁLISIS JURÍDICO | |
| Normas afectadas⁷ | <p>Con esta orden no se derogan ni modifican normas anteriores puesto que es la primera vez que se regula este tipo de iniciativa en Andalucía.</p> |
| | <p>Desarrolla el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, según lo dispuesto en su artículo 12.4.</p> |
| 4. TRAMITACIÓN | |
| Consulta pública previa | Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | <p>Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> |
| Resultado y valoración | |

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 4/41 | |



| | | |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Trámite de Audiencia e información pública | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| | Fecha de la consulta: | |
| Resultado y valoración | | |
| Informes y dictámenes recabados | | |
| Resultado y valoración | | |
| 5. ANÁLISIS DE IMPACTOS | | |
| Impacto económico⁸ | Impacto económico directo | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos: |
| | Impacto económico indirecto | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos: |
| Impacto económico-financiero y presupuestario | Afecta solo al órgano directivo proponente | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Afecta a otros órganos directivos u organismos | Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos | Afectan: 1. Gastos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) que valora los proyectos. 2. Gastos de capítulo VII del programa presupuestario 54A con cargo a FEDER que financian las |

8 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 5/41 | |



| | | |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | ayudas que se regulan |
| | Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro | GASTOS: 5.000.000 € NO conlleva ingresos. |
| Cargas administrativas | Supone una reducción de cargas administrativas | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Incorpora nuevas cargas administrativas | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Supone una simplificación de procedimientos | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Afecta a cargas administrativas | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Impacto de género | La norma posee pertinencia a género | NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo: positivo. |
| Impacto sobre la infancia y la adolescencia | La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia. | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo |
| Impacto sobre la familia | La norma posee relevancia sobre la familia. | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo. |
| Medios electrónicos | La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación. | NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> |
| Impacto en la protección de datos personales | La norma tiene impacto en la protección de datos personales | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> |

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 6/41 | |



| | |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Otros impactos⁹ | Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, es pertinente, resultando el impacto positivo. |
| 6. EVALUACIÓN EX POST | |
| Evaluación normativa | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Plazo para la evaluación de la norma | Plazo total: Al final de la convocatoria Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Plazo/s: |
| Órgano propuesto para la evaluación | Dirección General de Planificación de la Investigación |
| Identificación de objetivos a evaluar | Por determinar |
| Identificación de impactos a evaluar | Por determinar |
| Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰ | Por determinar |
| Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹ | Por determinar |

9 Sociales, medioambientales, etc.

10 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

11 Se debe indicar el método de evaluación elegido.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 7/41 | |



2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

2.1. Causa, fines y objetivos perseguidos

2.1.1 Causa.

La ciencia, la tecnología y la innovación constituyen pilares básicos en los que se apoya el crecimiento económico a largo plazo de una región o país. Por ello, fomentar la investigación, así como la capacidad para acumular conocimiento y aplicar los progresos tecnológicos a la producción debe ser una misión de los responsables económicos y, por lo tanto, una política pública de primer orden. Ahora más que nunca, la transformación pendiente de nuestra sociedad para hacerla más sostenible, digital y competitiva requiere de un compromiso decidido por aumentar la actividad en investigación, desarrollo e innovación, haciendo del conocimiento un eje fundamental del desarrollo social y económico de nuestra Comunidad Autónoma.

Los análisis señalan que Andalucía mantiene una situación con amplio margen para la mejora en su posición en los indicadores de ciencia e innovación. Andalucía es históricamente la tercera comunidad respecto a su contribución a la inversión en I+D del país (9,9% sobre el total nacional). Sin embargo, y aunque el año 2021 supuso el quinto año de incremento de la inversión, su peso en el conjunto nacional siguió por debajo de lo que le correspondería en comparación a la aportación al PIB de España (13,3% sobre el PIB nacional de 2021).

La combinación sectorial de la inversión en I+D andaluza está desproporcionadamente apoyada en el esfuerzo del sector público (65% en 2021), al contrario de las comunidades más competitivas en las que el sector privado aporta alrededor de dos tercios de la inversión en I+D+I regional. El protagonismo del sector público andaluz y el bajo nivel de participación del sector privado en la inversión en I+D+I redundan en una composición porcentual del tipo de I+D+I con un gran peso de la investigación básica y aplicada. Por tanto, Andalucía presenta menor peso relativo de la inversión en actividades destinadas a la valorización del conocimiento generado, como son las que se desarrollan en la fase del desarrollo experimental, que la media del país (19,1% en Andalucía, 31,4% en España).

El empleo dedicado a I+D en Andalucía está por debajo de la capacidad de la región no solo en términos de población sino también en relación con la mano de obra ocupada. Prácticamente la mitad de las personas que desarrollan tareas de investigación en Andalucía lo hacen en la Universidad, que sumados a los que lo hacen en las Administraciones Públicas se elevan por encima del 60% del empleo en I+D y solo un tercio en las empresas.

Andalucía ha incrementado su presencia en la escena científica nacional respecto a 2006 en cuanto a generación del conocimiento (del 17,0% en 2012 al 18,6% en 2021). Así, la producción bruta de artículos científicos ha crecido considerablemente en la región andaluza (75,8%) en mayor medida que en España (60,4%) y por encima de los niveles que le correspondería según su peso relativo en inversión en I+D o en personal investigador (9,9% y 10,8% respectivamente). El incremento de la producción andaluza ha estado acompañado de una mejora de la calidad de los documentos. No obstante, existe un amplio margen de mejora para escalar a las primeras posiciones nacionales y aumentar la visibilidad y el impacto del conocimiento a escala internacional.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 8/41 | |



Como resultado de este análisis, la respuesta de la administración andaluza a estos retos se ha concretado en la Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2022, la cual representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+I como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento. La EIDIA está concebida como un documento guía para orientar las políticas públicas de I+D+I en la Comunidad en los próximos seis años, y es el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación que sustituye el anterior Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación - PAIDI 2020 -.

Para hacer frente al diagnóstico descrito, entre los objetivos de la política en el ámbito de la I+D+I del Gobierno andaluz, se encuentra la transferencia del conocimiento científico desde los centros de conocimiento, para redoblar la competitividad del tejido industrial y empresarial y contribuir a un aumento del empleo cualificado; reforzar la colaboración público-privada; respaldar la labor del personal investigador y de las instituciones y generalizar el uso de las tecnologías digitales en todos los sectores de la economía y la sociedad.

La Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (en adelante EIDIA), Horizonte 2027, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, es el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma y representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+I como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

La EIDIA se incardina, a nivel regional, en otros instrumentos de planificación, como son la Estrategia S4 Andalucía y la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA 2021-2027). En el contexto nacional se ha tenido en cuenta para su redacción la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027 y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023, además de otros documentos de referencia de carácter más transversal, como la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030. Por último, en el ámbito internacional cabe destacar que el escenario temporal de la EIDIA coincide con el Marco Financiero Europeo Plurianual 2021-2027 alineándose con los objetivos estratégicos de la Unión Europea para este periodo de programación.

La finalidad de la EIDIA es potenciar y ampliar las capacidades del Sistema Andaluz del Conocimiento y su actividad de transferencia para conseguir para Andalucía los niveles más altos de eficiencia, excelencia y competitividad en cuanto a investigación, y contribuir a un entorno innovador que culmine en una economía basada en el conocimiento. Es misión de la EIDIA fomentar y coordinar la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la generación de ciencia multidisciplinar y la promoción de la internacionalización, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

La estrategia EIDIA incluye el Programa identificado como CTEICU02 destinado a la “Promoción de la investigación para la generación, desarrollo y aprovechamiento del conocimiento”, que contempla la financiación de proyectos de investigación de excelencia.

La Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo de 26 de noviembre de 2021 sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa, insta a los Estados miembros a aplicar en sus sistemas de I+I una serie de valores y principios para la I+I comunes en toda la Unión. Entre estos valores y principios incluye el de la búsqueda de

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 9/41 | |



la excelencia, definiéndolo como “el compromiso de programar, realizar o apoyar una investigación de la máxima calidad posible, con el objetivo de alcanzar y recompensar la excelencia como un requisito previo para el impacto científico, tecnológico, económico, político y social, y con miras a ampliar la base global de conocimientos de Europa. Esto requiere que el apoyo público a la I+D+I esté orientado a seleccionar y financiar iniciativas de alta calidad. La calidad exige que la investigación sea de clase mundial, produzca resultados verificables y reproducibles y se lleve a cabo mediante procesos y metodologías de investigación transparentes y con una gestión de la investigación que permita la reutilización sistemática de los resultados anteriores. El sistema de evaluación de la investigación (para investigaciones, investigadores, equipos e instituciones) debe atenerse a este principio y recompensar la calidad según proceda; el apoyo público debe reconocer que la investigación básica es esencial para garantizar la excelencia, el atractivo y la ventaja competitiva de los ecosistemas de I+D+I y debe encontrar el equilibrio adecuado entre la investigación «impulsada por la curiosidad» y la «orientada a objetivos».

En el ámbito nacional estos valores han visto su reflejo en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI), identificada como la Estrategia de Especialización Inteligente Estatal que actúa como elemento clave para la articulación de las políticas de I+D+I de nuestro país con las políticas de la Unión Europea. Entre los principios de la EECTI se incluye la coordinación de las políticas de la I+D+I de la AGE, de las CC.AA., de las políticas sectoriales del Estado y de la UE, a través de los mecanismos de gobernanza del SECTI, con objeto de favorecer la convergencia hacia mecanismos de co-creación y co-decisión de sus respectivos planes y programas, utilizando modelos de programación y financiación conjunta que respondan a los objetivos de la EECTI. Entre los objetivos de la EECTI se encuentra el objetivo de Generar conocimiento y liderazgo científico, optimizando la posición del personal investigador y de las instituciones, así como la calidad de sus infraestructuras y equipamientos. También a través del fomento de la calidad y la excelencia científica, favoreciendo un efecto sistémico que alcance y beneficie a un número mayor de grupos.

En el ámbito de la Administración General del Estado, el Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación incluye un Programa para la investigación y el Desarrollo experimental. En el marco de este programa se incluye un subprograma de fortalecimiento institucional, que incluye entre otras, una línea de actuación dirigida a apoyar el desarrollo y fortalecer núcleos de I+D+I de alto nivel, mediante el reconocimiento y la financiación competitiva de organismos y unidades para la investigación de excelencia, dirigiendo las ayudas a buscar el liderazgo internacional. En este marco, se ha consolidado, con excelentes resultados, el programa de Centros y Unidades de excelencia Severo Ochoa y María de Maeztu, que viene desarrollándose ininterrumpidamente, desde el año 2011. Con este programa, el Ministerio de Ciencia, a través de convocatorias anuales, concede acreditaciones como Centro de Excelencia Severo Ochoa o Unidad de Excelencia María de Maeztu, otorgándoles una financiación anual para el desarrollo de un Plan o programa estratégico durante un periodo de cuatro a seis años. Con esta acreditación los centros y unidades consiguen un incremento de la reputación y un reconocimiento social y científico que les da visibilidad y acceso prioritario a otras iniciativas de la Agencia Estatal de investigación en materia de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores. Actualmente, al amparo del citado programa estatal, la comunidad autónoma andaluza cuenta con un Centro de Excelencia Severo Ochoa: el Instituto de Astrofísica de Andalucía, ubicado en Granada y cuatro unidades de excelencia María de Maeztu: el Centro Andaluz de Biología del Desarrollo en la universidad Pablo de Olavide, Sevilla, el departamento de Agronomía de la Universidad de Córdoba (DAUCO), el Instituto de Matemáticas y el centro de Investigación mente, cerebro y comportamiento de la Universidad de Granada.

En Andalucía, el recientemente aprobado Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 10/41 | |



Conocimiento, incluye, en su artículo 12, como una categoría de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva. La finalidad de las mismas es fomentar la investigación excelente mediante estructuras que potencien y mejoren la colaboración multi e interdisciplinar entre investigadores que trabajen en una temática de las recogidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4 Andalucía, y en la Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, o herramientas de planificación estratégica que las sustituyan.

Prevé, asimismo que estas Unidades de Excelencia en Investigación y Unidades de Investigación Competitiva puedan estar constituidas por una o varias de las instituciones recogidas como Agentes de Generación de Conocimiento en este Reglamento, y que se organizarán en líneas de investigación y equipos de investigación.

En su apartado 4, el citado artículo 12 contempla que mediante orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de I+D+I se establecerán los criterios de valoración y las puntuaciones mínimas para obtener la condición de Unidad de Excelencia en Investigación y Unidad de Investigación Competitiva.

Según lo dispuesto en el citado reglamento, las Unidades de Investigación Competitiva se entienden como Unidades precursoras de las Unidades de Excelencia en Investigación.

En cuanto a la periodicidad, según lo dispuesto en el citado reglamento, la validez de la acreditación de las Unidades de Excelencia en Investigación tendrá una vigencia de cuatro años.

Partiendo del principio de la búsqueda de la investigación de excelencia que, según las recomendaciones de la Unión Europea, los estados miembros han de aplicar en sus sistemas de I+I, y de la experiencia previa llevada a cabo en el ámbito estatal con excelentes resultados, en Andalucía se apuesta por implementar, un procedimiento que permita identificar a las mejores unidades existentes en Andalucía que permitan avanzar en una investigación de excelencia. En definitiva, con esta orden se pretende impulsar la calidad, la relevancia y el impacto internacional de la investigación realizada en Andalucía y potenciar la existencia de estructuras que desarrollen investigación excelente en nuestra comunidad autónoma.

2.1.2 Fines y objetivos perseguidos.

La finalidad de la orden es doble, por un lado, establecer el procedimiento competitivo para el reconocimiento de las mejores unidades de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, que destacan por el impacto y relevancia internacional durante un período de referencia. Por otro lado, la financiación de los programas estratégicos de investigación elaborados por estas unidades para un período de cuatro años, con el objetivo de consolidar sus capacidades y contribuir al liderazgo de la investigación andaluza.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

La Orden incluye la aprobación de un procedimiento para identificar y acreditar unidades de excelencia y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de un Programa Estratégico, desde el órgano proponente se considera que la Orden es el instrumento adecuado, no existiendo otra alternativa existente.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 11/41 | |



Las alternativas que se han considerado para la tramitación de esta disposición, en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, han sido bien la tramitación de estas bases reguladoras con rango formal de Decreto del Consejo de Gobierno o como Orden. Se ha optado por la tramitación de una Orden por contar la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación con competencias para aprobar las bases reguladoras de estas subvenciones, en virtud del artículo del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que atribuye a esta Consejería la competencia para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 bis.1.3º del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que son los preceptos que configuran la marco a partir del cual se justifica la buena regulación de la norma, tal y como se detalla a continuación.

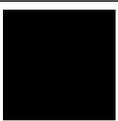
En su procedimiento de aprobación y contenido, estas bases reguladoras han considerado el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, según el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Así, se cumple con los principios de **necesidad y eficacia**, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que tienen como objeto la financiación de Unidades de excelencia en la investigación y Unidades de Investigación competitiva desarrollados por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en el marco de la EIDIA.

Proporcionalidad: esta orden resulta ser el instrumento normativo adecuado, en virtud de una adecuada ponderación de las consecuencias para la ciencia y el Sistema Andaluz del Conocimiento de la aprobación de las bases reguladoras y de la no intervención o la intervención con otros instrumentos más allá del normativo. Además, se ha establecido el contenido de la regulación precisa al respecto, evitándose la imposición de obligaciones innecesarias para el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, en virtud del principio de **seguridad jurídica**, esta orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden cumplen con el principio de **transparencia**, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, y se ha promovido la participación de los potenciales destinatarios, en cuanto se ha realizado el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que agrupan a las entidades potencialmente afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, en aplicación

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 12/41 | |



del principio de transparencia se publica en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, tanto el borrador que se tramita, como la MAIN conforme a lo previsto en el artículo 7.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 13.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, aplicando el principio de **eficiencia**, esta orden persigue un uso correcto de los recursos públicos, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1. Contenido.

3.1.1. Estructura de la propuesta normativa. Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes.

La presente Orden se compone de un artículo único por el que se aprueban las bases reguladoras, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

Las bases reguladoras se estructuran en seis capítulos y cuentan con un total de 45 artículos.

El **capítulo I**, denominado Aspectos Generales contiene 3 artículos.

El primero de los artículos describe por un lado el objeto y la finalidad de las subvenciones y por otro lado las modalidades, distinguiendo entre las Unidades de excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva.

En el artículo 2 se incluyen una serie de definiciones que afectan al diseño de las ayudas, tales como “organismo de investigación”, unidad, periodo de referencia, Director o directora científica, personas investigadoras garantes y no garantes, actividades económicas y no económicas y costes marginales.

Por último, se incluye en el capítulo I, el artículo 3 que detalla el régimen jurídico de aplicación a las subvenciones.

El **capítulo II** regula los requisitos generales de participación, tanto de las entidades solicitantes como de las Unidades solicitantes.

En el **capítulo III** se detallan las principales características de las subvenciones, tales como las actuaciones subvencionables, las cuantías, los gastos subvencionables, la concurrencia y acumulación con otras ayudas, las disponibilidades presupuestarias y la financiación de las subvenciones.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 13/41 | |



El **capítulo IV** regula todos los aspectos relacionados con el Procedimiento de gestión de las subvenciones, incluyendo desde el procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, los órganos competentes, la presentación de las solicitudes y la documentación acreditativa que han de acompañarlo, la revisión de las solicitudes, con la comprobación de requisitos y condiciones, la instrucción del procedimiento, la evaluación y selección, así como los criterios de evaluación. También los trámites de propuesta de resolución provisional, la audiencia y reformulación y la propuesta de resolución definitiva y la resolución. Por último, la aceptación, desistimiento y renuncia de la subvención, los efectos de la acreditación, las obligaciones de las entidades beneficiarias, el pago de la subvención y la modificación de la resolución de concesión.

En el **capítulo V** se regulan los aspectos relativos al seguimiento, comprobación y justificación de las subvenciones.

En el **capítulo VI** el procedimiento de reintegro y el régimen sancionador, así como la devolución voluntaria de la subvención y otros aspectos como los relativos a la prevención del fraude y los recursos.

Cierran las bases reguladoras dos anexos, uno con los criterios de evaluación y otro con la descripción de la reseña curricular que han de incluir los candidatos junto con su solicitud.

3.1.2. Elementos novedosos.

El elemento más novedoso es la definición de este tipo de programas en Andalucía. Es la primera vez que en el ámbito autonómico de Andalucía se regula un programa de excelencia en investigación.

El recientemente aprobado Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, incluye, en su artículo 12, como una categoría de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva. La finalidad de las mismas es fomentar la investigación excelente mediante estructuras que potencien y mejoren la colaboración multi e interdisciplinar entre investigadores que trabajen en una temática de las recogidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4 Andalucía, y en la Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, o herramientas de planificación estratégica que las sustituyan.

Con este programa, Andalucía contribuirá a implementar la Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo de 26 de noviembre de 2021 sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa, en el sentido de apoyar desde lo público iniciativas de I+D+I de alta calidad, con el objetivo de alcanzar y recompensar la excelencia como un requisito previo para el impacto científico, tecnológico, económico, político y social, y con miras a ampliar la base global de conocimientos de Europa.

Este programa complementará al Programa de Centros y Unidades de Excelencia Severo Ochoa y María de Maeztu, que viene desarrollándose ininterrumpidamente, desde el año 2011, en el ámbito de la Administración General del Estado.

Actualmente, al amparo del citado programa estatal, la comunidad autónoma andaluza cuenta con un Centro de Excelencia Severo Ochoa: el Instituto de Astrofísica de Andalucía, ubicado en Granada y cuatro

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 14/41 | |



unidades de excelencia María de Maeztu: el Centro Andaluz de Biología del Desarrollo en la universidad Pablo de Olavide, Sevilla, el departamento de Agronomía de la Universidad de Córdoba (DAUCO), el Instituto de Matemáticas y el centro de Investigación mente, cerebro y comportamiento de la Universidad de Granada.

No obstante, son muchas las unidades excelentes que se han quedado muy cerca de obtener la acreditación estatal. Con el programa que se regula en la presente orden, se dará la oportunidad a las unidades excelentes de Andalucía de mejorar el punto de partida y obtener el Sello de investigación de excelencia Severo Ochoa o María de Maeztu.

3.1.3. Análisis de los procedimientos.

La norma no limita el acceso o ejercicio de una actividad económica, ni supone una carga administrativa derivada de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Incluye los siguientes procedimientos:

- a) Procedimiento competitivo para el reconocimiento de las mejores unidades de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, que destacan por el impacto y relevancia internacional durante un período de referencia.
- b) La concesión de subvenciones en concurrencia competitiva dirigidas a financiar los programas estratégicos de investigación elaborados por estas unidades para un período máximo de cuatro años, con el objetivo de consolidar sus capacidades y contribuir al liderazgo de la investigación andaluza.

3.1.4. Motivación del silencio desestimatorio.

El artículo 6 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establecen que, para el acceso a actividades económicas y su ejercicio, el sentido del silencio en los procedimientos regulados debe ser positivo, sin embargo, puede acreditarse el sentido del silencio negativo cuando se acredite la concurrencia de razones imperiosas de interés general. El concepto de «razones imperiosas de interés general» deriva de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y se incorpora al ordenamiento jurídico español a través del artículo 3.1.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que lo define como:

“(…) razón definida e interpretada la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, limitadas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 15/41 | |



industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.”

Dado que la orden contempla la regulación de un procedimiento de concesión de una subvención, que otorga derechos económicos a los beneficiarios, no se encuentra en el supuesto de hecho del artículo 6 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, por cuanto que no estamos ante una regulación que afecta al acceso de actividades económicas y su ejercicio.

3.1.5. Motivación de la limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica.

El texto del anteproyecto de Ley no incluye limitaciones en el acceso o ejercicio de una actividad económica.

3.1.6. Creación de nuevos órganos.

Para la valoración de las solicitudes que se presenten a las convocatorias publicadas al amparo de las bases reguladoras se prevé, en el artículo 17 de las bases reguladoras, la constitución de un órgano colegiado denominado **Comisión de Selección** que se encargará de la selección de las solicitudes y cuyos miembros serán designados por el órgano concedente y que tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: La persona responsable de la Dirección General competente en materia de investigación científica.
- b) Vocalías: Tres personas funcionarias adscritas al órgano concedente.
- c) Secretaría: Una persona funcionaria de la unidad administrativa tramitadora de la correspondiente convocatoria.

Se atribuyen a la Comisión de Selección las siguientes funciones:

- a) Revisión inicial de solicitudes.
- b) Comprobación de requisitos y condiciones para ser entidad beneficiaria.
- c) Revisión de las alegaciones efectuadas por las entidades beneficiarias provisionales.
- d) Elaboración del informe con el resultado de la valoración efectuada.

La Comisión de Selección podrá recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver. En particular, la evaluación científico-técnica y/o económico-financiera de las solicitudes presentadas será realizada por personas expertas nombradas por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) (en adelante la Agencia), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 16/41 | |



3.2. Análisis jurídico.

3.2.1. Competencia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la competencia autonómica en materia de Investigación, desarrollo e innovación tecnológica, y a los proyectos financiados por ésta, que incluye:

- a) El establecimiento de líneas propias de investigación y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos.
- b) La organización, régimen de funcionamiento, control, seguimiento y acreditación de los centros y estructuras radicadas en Andalucía.
- c) La regulación y gestión de las becas y de las ayudas convocadas y financiadas por la Junta de Andalucía.
- d) La regulación y la formación profesional del personal investigador y de apoyo a la investigación.
- e) La difusión de la ciencia y la transferencia de resultados.

A su vez, el precepto indica en el apartado segundo que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida sobre la coordinación de los centros y estructuras de investigación de Andalucía.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento, y gestionando su tramitación y concesión.

A su vez, los artículos 46.1, 47.1.1 y 158 del Estatuto de Autonomía reconocen la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer fórmulas de autoorganización y constituir entes instrumentales con personalidad jurídica propia para la ejecución de funciones de su competencia.

A la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación le corresponden las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto del presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 11 del Decreto del presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, tiene atribuidas, entre otras funciones y competencias, las relativas al fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

A la Secretaría General de Investigación e Innovación, según el artículo 6.1 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, le corresponden, entre otras, la función del impulso y la coordinación de la investigación científica y

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 17/41 | |



técnica, así como la divulgación del conocimiento entre los actores del Sistema Andaluz del Conocimiento, el tejido productivo y la ciudadanía.

Por su parte, el citado Decreto atribuye en su artículo 10 a la Dirección General de Planificación de la Investigación, entre otras, las competencias de la gestión de la investigación científica y el impulso de la transferencia de sus resultados al tejido productivo, y el desarrollo, fomento e impulso de programas de investigación y colaboración científica multidisciplinares e intersectoriales.

3.2.2. Relación con las normas de rango superior.

Desde un punto de vista competencial, la orden de bases reguladoras objeto de análisis habría que ponerla en relación con lo previsto en los artículos 20.1.b), 44.2, 149.1.15.^a y 17.^a de la Constitución, así como lo previsto en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto de preceptos estatutarios mencionados en relación con la competencia.

En cuanto a la normativa estatal, ha de ponerse en relación con la legislación básica estatal en la materia, en este caso la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, en cuanto norma reguladora de subvenciones está sujeta a toda la normativa vigente en la materia, que se relaciona de forma detallada y exhaustiva en el artículo 3 de las bases reguladoras que se aprueban. En particular, las subvenciones de esta Orden se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, en cuanto que la financiación para las subvenciones que se regulan puede proceder de fondos europeos, le afecta toda la normativa específica aplicable a la materia que también se detalla en el citado artículo 3 de las bases reguladoras.

3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Las bases reguladoras de las subvenciones que aprueba la orden que se tramita guarda total coherencia con la normativa estatal, autonómica y comunitaria que le es de aplicación.

3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Se ha optado por una Orden para aprobar las bases reguladoras en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que indica: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

El Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponden a la

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 18/41 | |



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias actualmente adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación.

Por su parte, el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en su artículo 6 dispone que a la Secretaría General de Investigación e Innovación le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación.

Asimismo, corresponde a la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la potestad para aprobar el presente proyecto, de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la relación del proyecto de Orden que se tramita con el Derecho de la Unión Europea, en cuanto que la financiación prevista para las subvenciones que se regulan tiene origen europeo, le será de aplicación la normativa comunitaria reguladora de los fondos europeos, que se detalla en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Asimismo, en las bases reguladoras se contempla de forma específica toda la normativa europea relativa a las ayudas de estado, ayudas de mínimos y todo lo relativo a las ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (art. 3.1, letras v), w), x), y)).

3.2.5. Entrada en vigor, vacatio legis y régimen transitorio.

Se establece una entrada en vigor inmediata tras su publicación, estableciéndose el término inicial del plazo de *vacatio legis* desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.7. Carácter temporal de la norma de forma parcial o total.

No procede, ya que la norma va a tener una vigencia indefinida en todos sus preceptos.

3.2.8. Lista de derogaciones.

Con la presente orden no se deroga ninguna normativa previa.

3.2.9. Otros instrumentos para la ejecución de la norma.

En la disposición final primera del borrador de Orden, se establece una habilitación para la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la Orden, modificar los apéndices incluidos en las bases reguladoras, aprobar y publicar las convocatorias al amparo de estas, así como los formularios.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 19/41 | |



También se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

4.1 Impacto económico.

Con la presente orden se regulan unas bases reguladoras, destinadas a identificar, acreditar y subvencionar estructuras estables de I+D+I con una larga trayectoria de investigación en un determinado ámbito científico. Podrán participar en la convocatoria, Universidades andaluzas, Organismos Públicos de Investigación y Centros, Institutos o Fundaciones de Investigación y/o Innovación.

La propuesta no afecta ni regula directamente a ninguna actividad económica ni sector productivo en particular.

Apoyando la investigación de calidad, sin duda se producen impactos económicos indirectos en cuanto que con esta convocatoria se persigue alcanzar y recompensar la excelencia como un requisito previo para el impacto científico, tecnológico, económico, político y social, y con miras a ampliar la base global de conocimientos de la región.

Tal y como queda plasmado en la Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo de 26 de noviembre de 2021 sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa, entre los valores y principios de la Investigación y la Innovación en la Unión, que han de promover los Estados Miembros se encuentra el de la búsqueda de la excelencia y la creación de valor e impacto social y económico (apartados I.1. e) y f):

- e) **búsqueda de la excelencia:** el compromiso de programar, realizar o apoyar una investigación de la máxima calidad posible, con el objetivo de alcanzar y recompensar la excelencia como un requisito previo para el impacto científico, tecnológico, económico, político y social, y con miras a ampliar la base global de conocimientos de Europa. Esto requiere que el apoyo público a la I+i esté orientado a seleccionar y financiar iniciativas de alta calidad. La calidad exige que la investigación sea de clase mundial, produzca resultados verificables y reproducibles y se lleve a cabo mediante procesos y metodologías de investigación transparentes y con una gestión de la investigación que permita la reutilización sistemática de los resultados anteriores. El sistema de evaluación de la investigación (para investigaciones, investigadores, equipos e instituciones) debe atenerse a este principio y recompensar la calidad según proceda; el apoyo público debe reconocer que la investigación básica es esencial para garantizar la excelencia, el atractivo y la ventaja competitiva de los ecosistemas de I+i y debe encontrar el equilibrio adecuado entre la investigación «impulsada por la curiosidad» y la «orientada a objetivos»;
- f) **creación de valor e impacto social y económico:** aumentar el impacto de la I+i transformando el liderazgo de Europa en creación de conocimiento haciendo uso del conocimiento en la sociedad, por

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 20/41 | |



ejemplo a través de productos, servicios, procesos y soluciones que apoyen el bienestar de los ciudadanos en un planeta sostenible, la prosperidad económica, la innovación abierta, la elaboración de políticas basadas en datos contrastados y la autonomía estratégica, preservando al mismo tiempo una economía abierta; esto conlleva, entre otras cosas, trabajar en diferentes políticas, fomentar y recompensar una interconexión más sólida entre los agentes en la colaboración multidisciplinaria e intersectorial, invertir en las personas, disponibilidad de infraestructuras de investigación y tecnológicas, interacción con la industria y otros agentes, y promover la investigación básica impulsada por los investigadores y su papel en la generación de avances innovadores y una base de conocimientos más amplia

En línea con lo promovido por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas, existe un compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, económicos y medioambientales de la globalización, poniendo en el centro las políticas en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación. En esta Agenda 2030 destacan diversos objetivos estrechamente relacionados con la investigación, el desarrollo y la innovación, y que han sido asumidos por los distintos Estados miembros de Naciones Unidas. Entre ellos, destacan como objetivos irrenunciables a nivel internacional la salud y el bienestar, el agua limpia y el saneamiento, la energía asequible y no contaminante, el crecimiento económico, la industria, la innovación y las infraestructuras, las ciudades y comunidades sostenibles, la movilidad segura, sostenible y conectada, la acción por el clima o el cuidado de los ecosistemas terrestres y marinos.

Indudablemente, con la investigación de excelencia se espera producir un impacto indirecto en el tejido productivo y la sociedad.

A través de actuaciones de transferencia de conocimiento, que desarrollan vínculos entre el sector público y privado, mediante la comprensión mutua de necesidades y objetivos la convocatoria de Unidades de excelencia tendrá un impacto en las empresas. En especial, debe considerarse el caso de las pymes, que configuran de manera vertebral el ecosistema de empresas de nuestra comunidad autónoma, promoviendo la investigación y la innovación en el tejido empresarial andaluz, incrementando su compromiso con la I+D+I y ampliando el perímetro de las empresas innovadoras para hacer más competitivo el tejido empresarial en su conjunto.

También tendrá un impacto positivo en la sociedad, en la medida en que los resultados generados a través de la I+D+I de excelencia mejorarán las condiciones de vida de las personas. Para ello, se valora especialmente en el reconocimiento de las unidades la forma en que procederán a explotar y difundir a la sociedad los resultados.

Con la norma que se tramita, y dado que no afecta a la regulación de actividades económicas, no introduce limitaciones, barreras u obstáculos en la competencia efectiva y la unidad de mercado.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

Atendiendo a lo previsto en el artículo 7.bis 1.c) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la presente memoria ofrece un análisis del impacto económico-financiero y presupuestario de la Orden de bases reguladoras que se tramita, con una estimación de su incidencia sobre los ingresos y gastos públicos, valorando sus repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia, con referencia a las disponibilidades presupuestarias.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 21/41 | |



La Orden que se tramita, en cuanto que tiene por objeto la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, tiene un impacto directo sobre el presupuesto de gastos, por lo que a continuación se realiza el análisis, en términos estimativos, de dicho impacto.

El impacto presupuestario de la norma afecta al presupuesto de gastos de la sección presupuestaria 54A de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sin que tenga impacto sobre el presupuesto de ingresos.

Está previsto que las subvenciones reguladas por estas bases se financien en su integridad por la Unión Europea, a través del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2021-2027, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En concreto, estas subvenciones se encuadran en el OP 1. *“Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”*, y en concreto se ajustan al objetivo específico RSO 1.1 *“Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”*. A su vez, dentro de este objetivo estas subvenciones se incluyen en el tipo de acción A (Impulso de las actividades de investigación e innovación) y el ámbito de intervención 012 (Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes).

La Programación FEDER Andalucía 2021-2027 incluye una medida en la que se enmarca la línea de subvenciones definidas en las bases reguladoras que se tramitan: Medida A411AA12N2 en el ámbito "A. Impulso de las actividades de investigación e innovación".

El coste estimado de la puesta en marcha de estas subvenciones en el marco 2021-2027 de 27.000.000 euros, que se gestionarán en una única convocatoria, a publicar en el año 2025, junto con las bases reguladoras.

El resultado del procedimiento que se regula es la obtención del Reconocimiento como “Unidad de Excelencia en Investigación” o bien como “Unidad de Investigación competitiva”, en función de la puntuación obtenida, y la obtención de una subvención para financiar el Programa estratégico de la unidad, que en esta primera convocatoria habrá de ejecutarse en el plazo máximo de tres años.

Respecto a la cuantía de las subvenciones, en el artículo 7 se establece que se podrán establecer límites mínimos y máximos para el presupuesto subvencionable, lo cual se especificará en las correspondientes convocatorias. También prevé que las convocatorias podrán limitar el número máximo de subvenciones a conceder por entidad solicitante.

Para la primera convocatoria para el año 2025, que se incluye en la orden como Disposición adicional primera, el importe de las subvenciones es diferente según la categoría que alcance la unidad:

- Unidades de excelencia en la investigación: subvención máxima 1.500.000 €
- Unidades de investigación competitiva: subvención máxima: 1.200.000 €

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 22/41 | |



Se estima que se concederán en torno a 20 subvenciones.

En cuanto a la forma de pago, en el artículo 32 de las bases reguladoras se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada y un pago final por la cuantía restante, si procede, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y del gasto realizado.

Para la convocatoria del año 2025, y con el objeto de ajustar la gestión de la línea en los plazos del Marco 2021-2027, se contemplan dos pagos anticipados, el primero a abonar tras la publicación de la resolución de concesión, por un máximo del 50% de la subvención concedida y un segundo pago anticipado que se abonará una vez justificado el primer pago anticipado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.

La convocatoria 2025 se realizará con cargo a las siguientes partidas de las anualidades 2025 y 2027, en las que hay crédito adecuado y suficiente para el coste anual de la misma:

| AÑO | PARTIDA | DENOMINACION | COSTE ANUAL CONVOCATORIA |
|------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2025 | 1500170000 G/54A/70200/00 A411AA12N2 2025000237 | AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA CENTROS PÚBLICOS | 13.500.000 |
| 2025 | 1500170000 G/54A/74100/00 A411AA12N2 2025000238 | AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA I+D+I UNIVERSIDADES ANDALUZAS | |
| 2025 | 1500170000 G/54A/78200/00 A411AA12N2 2025000241 | AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA OTROS CENTROS | |
| 2027 | 1500170000 G/54A/70200/00 A411AA12N2 2025000237 | AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA CENTROS PÚBLICOS | 13.500.000 |
| 2027 | 1500170000 G/54A/74100/00 A411AA12N2 2025000238 | AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA I+D+I UNIVERSIDADES ANDALUZAS | |
| 2027 | 1500170000 G/54A/78200/00 A411AA12N2 2025000241 | AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA OTROS CENTROS | |

El artículo 10, dedicado a las disponibilidades presupuestarias y el control, incluye expresamente las siguientes previsiones:

- se contempla que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.
- Que además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, especificando las reglas a que se someterá este supuesto.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 23/41 | |



- d) Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicial.
- e) Que el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión por motivos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- f) Que el control de las subvenciones se realizará en régimen de fiscalización previa

Desde el punto de vista de los recursos humanos, esta norma no contiene medidas o procedimientos que supongan una modificación en el régimen jurídico aplicable al personal del sector público andaluz, no afecta a la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, ni conlleva nuevas funciones o supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o servicios administrativos.

Respecto al coste del personal necesario para la gestión de estas ayudas, no se requiere presupuesto específico ya que las tareas de gestión se realizarán por parte del personal de la Dirección General de Planificación de la Investigación, con el apoyo de personal interino contratado con cargo a la Asistencia técnica de FEDER.

Por último, el coste de la propuesta normativa es asumido con los créditos disponibles y no se plantea la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos del presupuesto vigente, ni otras operaciones presupuestarias relativas a los límites para gastos de anualidades futuras.

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Atendiendo a la Guía Metodológica de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, “se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa”.

El texto normativo proyectado en su conjunto recoge unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida, dado que no incorpora cargas administrativas adicionales a las ya aprobadas por la normativa vigente en materia de subvenciones y las exigencias derivadas de la aplicación de los Reglamentos comunitarios de aplicación a la financiación a través de FEDER.

Examinado el texto del Proyecto de Orden, ha de concluirse que el mismo no impone cargas administrativas adicionales a los potenciales beneficiarios, siendo su objetivo, al contrario, la supresión de aquellas que se consideran innecesarias, principalmente en cuanto a la documentación que deberán aportar las entidades solicitantes de las ayudas, así como la aplicación de la tramitación telemática y la utilización de aplicaciones y sistemas de información, con la finalidad de simplificar procedimientos, de acuerdo con el artículo 75.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las ventajas que de ello se deducen.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 24/41 | |



En la orden conviven varios procedimientos, por un lado, la valoración de las unidades de excelencia en base a un procedimiento separado en dos fases, y por otro lado los procedimientos inherentes a toda subvención. Son tres los capítulos de las bases reguladoras en los que se describen los procedimientos:

- El capítulo IV de las bases reguladoras regula el procedimiento de gestión de las subvenciones, desde la solicitud por los potenciales interesados hasta la resolución, y las posibles modificaciones posteriores de la Resolución.
- En el capítulo V se incluye todo lo relativo al procedimiento aplicable a la justificación y comprobación de la subvención.
- En el capítulo VI se agrupan los artículos reguladores del procedimiento de reintegro y el régimen sancionador.

En cuanto a los plazos para resolver, se ha mantenido la duración máxima de resolución previsto por la normativa para este tipo de procedimientos en seis meses ya que el procedimiento de valoración de las unidades es complejo, incluyendo una valoración científico-técnica en dos fases, que se realiza por expertos y por comités científicos. Esto implica un proceso más largo que impide reducir el plazo general de 6 meses.

Dado que las subvenciones incluidas en las bases reguladoras serán cofinanciadas con fondos europeos, la gestión de estas subvenciones implica una carga administrativa adicional que afecta fundamentalmente al órgano gestor, pero que impacta también en las entidades interesadas, ya que han de aportar documentación a lo largo del procedimiento para dar respuesta a todos los requerimientos de seguimiento y control exigidos por los Reglamentos comunitarios.

En la puesta en marcha de los procedimientos se suceden una serie de tareas que el órgano gestor ha de acometer, y que de forma resumida se relacionan a continuación:

- Redacción y tramitación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la documentación adjunta.
- Definición del procedimiento en el tramitador y los formularios de solicitud.
- Preparación de la convocatoria y publicación, que conlleva la solicitud de los correspondientes informes, tramitación del alta de la operación, fiscalización del documento contable de autorización del gasto y publicación de esta.
- Instrucción de las solicitudes que a su vez conlleva:
 - Análisis y revisión de las solicitudes recibidas y realización del trámite de subsanación.
 - Evaluación científico-técnica por personas evaluadoras expertas y comités científicos.
 - Propuesta de resolución
 - Trámite de audiencia
- Fiscalización del expediente

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 25/41 | |



- Resolución de concesión.
- Pago del anticipo.
- Seguimiento científico-técnico de los proyectos.
- Justificación económica de la subvención que incluye varios trámites:
 - Justificación por la entidad, incluyendo un informe de persona auditora
 - Revisión de la justificación por el órgano gestor y en su caso subsanación por la entidad beneficiaria
 - Liquidación del expediente y pago final
- Comprobación material de los expedientes según Plan de comprobación material.
- Proceso de verificación administrativa del expediente por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, que implicará la solicitud de la información complementaria que se requiera a las entidades beneficiarias.
- Cumplimiento de las reglas específicas de la financiación europea incluida la referida a la remisión de indicadores de seguimiento de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos.

Las cargas administrativas para las entidades participantes se han reducido en varios sentidos:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, el procedimiento se realizará en todas sus fases por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de las bases reguladoras, para cada una de las convocatorias de subvenciones que se publiquen al amparo de estas bases reguladoras se aprobará y publicará un formulario de solicitud, que será de uso obligatorio conforme a lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se cumplimentará de forma telemática, facilitando a las entidades solicitantes el proceso de solicitud y la aportación de la información requerida.
- Junto con la solicitud se exige a las entidades solicitantes únicamente aquella documentación que es necesaria para la valoración del proyecto y los requisitos exigidos que no se puede obtener por otra vía, detallándose en el artículo 19. A diferencia de las bases reguladoras tipo, se establece que se aportará la documentación junto a la solicitud porque esta opción reduce el plazo de resolución, al contar con la mayor parte de la documentación desde el inicio. La documentación exigida es la siguiente:
 - a) Documentación acreditativa de la representación en los casos que proceda según lo establecido en el artículo 15.2.
 - b) Certificado favorable del correspondiente Comité, en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 26/41 | |



- c) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción y actualización en el registro público correspondiente.
- d) Si la entidad beneficiaria realiza actividades económicas, documentación acreditativa de que no han superado el 20 % de la capacidad total de la entidad en la anualidad anterior a la presentación de la solicitud.

No obstante, se le da la posibilidad de que en el caso de que no se hubiera aportado la documentación indicada junto a la solicitud y la entidad resultara beneficiaria provisional o suplente, pueda aportarla tras la propuesta provisional.

- En el artículo 19.3 se establece que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, evitando con ello una carga adicional para la entidad solicitante.
- En el artículo 21 de las bases reguladoras se especifican todos los medios que empleará el órgano instructor para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, como por ejemplo las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y las plataformas de verificación a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, lo que permitirá verificar o consultar los datos de las entidades solicitantes, evitando con ello una carga adicional para las entidades al requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.
- En el artículo 26 de las bases reguladoras se establece que se dará trámite de audiencia a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, evitando por tanto este trámite adicional que en caso de haberse incluido requeriría de un nuevo acceso a la oficina virtual y la presentación del formulario correspondiente a las entidades beneficiarias. (artículo 29).
- En el artículo 18.2. f) y g) y el Anexo II de las bases reguladoras se dispone el contenido mínimo que deberán contener las Memoria de actividades científico-técnicas y el Programa estratégico, con el fin de facilitar a las entidades solicitantes la elaboración de estas que forma parte de la solicitud y que dichos documentos contengan toda la información requerida.

En el artículo 31 se detallan las obligaciones de las entidades beneficiarias, derivadas de la normativa general de subvenciones y de la aplicación de la normativa comunitaria, que inevitablemente supondrá para ellas una importante carga administrativa. Así, además de las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones para todo beneficiario de una subvención, los beneficiarios de las subvenciones asumen las siguientes obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a los diferentes proyectos apoyados, conforme a las indicaciones que se establezcan en la resolución de concesión y en base a los requerimientos específicos del órgano gestor al respecto. En el caso de financiación con cargo al Programa FEDER de Andalucía 2021 – 2027, habrán de facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores establecidos

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 27/41 | |



por este. Con respecto al indicador de realización RCO06 “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas”, deberán facilitar los tiempos de dedicación al proyecto de todo el personal investigador participante en el proyecto de conformidad con el procedimiento que sea establecido. A estos efectos, los beneficiarios deberán remitir una propuesta de método de control y medición (“timesheets”) del indicador RCO06 para su aprobación por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, teniendo en cuenta que este indicador ha de medirse a partir de las horas de I + D efectivamente dedicadas por cada investigador a cada proyecto subvencionado por el Programa FEDER. El instrumento de seguimiento y control de estas horas deberá informar de los datos del investigador (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, sexo, proyecto subvencionado y categoría profesional), así como la fecha y el número de horas dedicadas al proyecto. Con objeto de asegurar un correcto seguimiento y organización de los trabajos de certificación de este, las entidades beneficiarias deberán remitir la documentación correspondiente a las horas realizadas en cada trimestre, con anterioridad a las fechas indicadas por parte de la Dirección General de Fondos Europeos.

2. Aportar documentación suficiente para la justificación del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.
3. Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.
4. Cumplir con las obligaciones de publicidad que se determinen en las resoluciones de concesión y, en el caso de cofinanciación FEDER, en la normativa europea. En este sentido están obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía. También están obligados a dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
5. Conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
6. Someterse a la evaluación *ex post* tras la finalización del proyecto, que se realice en el marco de la comprobación material.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
8. Someterse, en su caso, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión y de auditoría del Programa FEDER 2021-2027, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
9. Facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER durante toda la duración del Marco 2021-2027.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 28/41 | |



10. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.
11. En el caso de que la unidad desarrolle actividades económicas y no económicas, la entidad beneficiaria deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos. Asimismo, ha de comunicar al órgano concedente, si las actividades económicas desarrolladas anualmente superan el 20 % de la capacidad anual total de la entidad, a los efectos de acreditar lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C/414/01).

Se facilitará a las entidades en el momento de la publicación de las bases reguladoras una guía con los elementos fundamentales de las subvenciones y la forma en que se han de relacionar con el órgano concedente.

Para la medición de cargas administrativas, se acompaña a esta Memoria la lista de chequeo sobre reducción de cargas administrativas, a fin de cumplir con la obligación de medición de estas que se recoge en el Anexo V de la “Guía metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo” conforme a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1. Impacto de género.

6.1.1. Grupo destinatario

A la hora de identificar al grupo destinatario, es preciso distinguir entre el grupo al que se dirige o grupo destinatario directo, y aquel al que afecta la disposición de una u otra forma o grupo destinatario indirecto.

En relación con el grupo destinatario directo del proyecto de orden, este está referido a determinados Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en general, y al personal investigador que se integra en el mismo, en particular.

Por otra parte, en relación con el grupo destinatario indirecto, se encuentra comprendido por la sociedad en general, que resulta beneficiaria de los efectos positivos de la transferencia del conocimiento y el modelo basado en la ciencia abierta.

En uno y otro caso, se aspira a combatir situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, que están marcadas por el contexto socioeconómico andaluz.

Analizando la situación de partida para las mujeres en el sistema de ciencia y tecnología, a partir de

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 29/41 | |



datos y estudios más actuales (p.e. Científicas en Cifras 2023, Informe de situación de las jóvenes investigadoras en España), se observa que:

Las mujeres son mayoría al inicio de la carrera investigadora, con el 49% de los doctorados/as (frente al 48% de la UE), y un 30% de doctoras para las áreas de ingenierías y arquitectura, además hay un aumento paulatino de mujeres en todas las etapas de la carrera investigadora. Ellas son el 41% del personal investigador, respecto de un total de 234.214 personas en 2019, por encima de la media de la UE con un 38%.

El porcentaje de mujeres entre las personas con título de doctor según ámbito de estudio en España y en la UE-28 en 2020 indica que las desigualdades de género en los ámbitos tecnológicos de estudio son mayores en la Unión Europea que en España, salvo en el caso de Informática, donde las mujeres que obtuvieron el doctorado en la Unión Europea representan el 22,2% del total respecto de un 15,3% en España. En Servicios (40,7% en la UE-28 y 38,3% en España), Negocios, administración y derecho (45,1% en la UE-28 y 35,9% en España), Ciencias sociales (54,9% en la UE-28 y 54,1% en España), Artes (54,7% en la UE-28 y 51,2% en España), Educación (69,1% en la UE-28 y 60,4% en España) y Agricultura (58,1% en la UE-28 y 49,5% en España) hay un mayor porcentaje de mujeres respecto al total de doctorados en la Unión Europea que en España.

Centrando la atención en España, la representación de las investigadoras en el total del colectivo investigador por comunidades autónomas en 2021, según el estudio Científicas en cifras 2023, arroja que comunidades como La Rioja (49,7%), Baleares (43,4%) y Castilla y León (41,9%) son las comunidades en las que la proporción de mujeres es mayor en el total del personal investigador en este año. Andalucía (40,25) se encuentra en la zona media de la tabla, mientras que País Vasco (36,5%), Asturias (38,0%) y Cantabria (38,3%) y Cataluña (38,6%), muestran los porcentajes más bajos de investigadoras respecto del total de personal investigador en el sector de la I+D+i.

Analizando de nuevo esta distribución por sector, es en el sector de la Administración Pública donde las investigadoras representan en torno al 60% del total en más de la mitad de las CCAA (en 9 de ellas), con Galicia (61,1% del total), Comunidad Valenciana (59,5%) y Castilla y León (59,1%) a la cabeza. Sólo en Canarias, las mujeres están infrarrepresentadas (el 35,8%). Este sector incluye, entre otros tipos de organismos, los centros públicos de investigación y los institutos de investigación sanitaria. Andalucía nuevamente se encuentra en la zona media con un 50,42%.

En el caso de la Enseñanza Superior, País Vasco (46,7%) y Castilla y León (46,5%), son las CCAA que presentan mayores porcentajes de investigadoras, y Cantabria (40%) y Asturias (40,3%) las que menos. Andalucía está en un 43,13%.

En el otro extremo se sitúa el sector empresas en el que todas las CCAA muestran desequilibrio de género, con porcentajes de investigadoras empleadas que oscilan entre el 21,9% de Baleares y el 37,4% de La Rioja, estando Andalucía en un 25,80%.

Por otra parte, la inclusión de la perspectiva de género nos señala la existencia de desigualdades de considerable magnitud, entre los hombres y las mujeres dedicados a la investigación. El informe Mujeres en el Sistema Andaluz del Conocimiento 2024, relativo a los ejercicios 2022 y 2023, indica que en el año 2023 el

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 30/41 | |



porcentaje de mujeres que lideraban grupos de investigación era del 30,19%. Si bien es cierto que ha subido 7 puntos desde el año 2011, la desigualdad sigue siendo muy elevada. Por áreas científico-técnicas destacan las mujeres en Humanidades o Agricultura, y Salud y servicios Sociales. Por contra en áreas como TIC y TEP su presencia sigue estando por debajo del 20%.

El análisis de la situación de partida pone de manifiesto que existen elementos de mejora en la ordenación del sistema desde una perspectiva de la eliminación de desigualdades entre hombres y mujeres y desde la contribución al desarrollo de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se comprueba la existencia de desigualdades entre hombres y mujeres en cada uno de los grupos destinatarios, ya que se advierte que el punto de partida está marcado por una brecha de género respecto del paro, la ratio de mujeres universitarias en titulaciones de Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas, así como en términos de empleabilidad en el ámbito investigador.

6.1.2. Medidas contempladas

La presente orden incorpora las siguientes medidas para promover la igualdad de mujeres y hombres:

- a) En la valoración del proyecto, para valorar el modelo de organización, se valora la igualdad de género, en la participación de mujeres y hombres.
- b) En el artículo 24 se incluye como segundo criterio de desempate, el proyecto que cuente con un mayor porcentaje de mujeres participantes entre las personas investigadoras garantes, incluido el/la directora/a científico/a titular.
- c) Los comités científicos de expertos, la comisión de selección y los comités científico-técnicos que se encarguen del seguimiento se ajustarán a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- d) Entre las medidas de publicidad de la ayuda, se exige que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados eviten cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Y todo ello sin perjuicio de que todos los Agentes del SAC habrán de cumplir con lo dispuesto por la legislación vigente en igualdad de género, se dotarán de los mecanismos adecuados para la implementación de la igualdad de género en el ámbito de la investigación y la innovación y la evaluación de su cumplimiento, comprometiéndose a adoptar las medidas correctoras necesarias para su adecuada aplicación.

6.1.3. Valoración final del impacto.

En virtud de los apartados anteriores, la Orden que se tramita es pertinente al género, porque puede influir en la modificación de la situación y de la posición social de mujeres respecto a los hombres, mejorándola. De esta manera, la pertinencia al género es positiva, al haberse integrado medidas que valoren la presencia de las mujeres en los equipos de investigación.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 31/41 | |



Por último, es preciso indicar que, en el proceso de elaboración de la norma, así como de los documentos que la acompañan, se han seguido las pautas indicadas en el Manual para elaboración de informes de impacto de género publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

Se realiza este análisis en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que dispone que la finalidad de esta evaluación será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberá tener en cuenta de forma efectiva el objetivo del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Observación General n.º 5 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, adoptada en noviembre de 2003, en relación con la obligación establecida en el artículo 4 de dicha Convención Internacional.

Asimismo, se cumplimenta el presente apartado de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en virtud del artículo 7 bis.1.e) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que se realizará un análisis de los impactos en la infancia y adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 *quinquies* de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Examinado el texto de la Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir el mismo en la infancia y la adolescencia, se concluye que no tiene de manera directa impacto alguno, ya que no afecta a la población menor comprendida con un rango de edad entre 0 y 17 años, según la propia Convención sobre los Derechos del Niño. El resultado de la valoración del impacto debe ser nulo o neutro, ya que la orden, según su naturaleza y contenido, no tiene incidencia en los derechos de las personas menores de edad.

6.3. Impacto sobre la familia.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones dirigidas a promover la investigación de excelencia. Examinado el texto del proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente sobre las familias, presentando un impacto nulo o neutro.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Como ya se ha indicado, en el procedimiento previsto en las bases reguladoras se ha reducido la carga administrativa para los beneficiarios en varios sentidos, siendo uno de ellos que el procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 32/41 | |



Hay que tener en cuenta también la obligación impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser mayoritariamente personas jurídicas los beneficiarios potenciales, quedando sujetos a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de dicha norma.

Para tramitar la convocatoria se habilitará un enlace específico en la web de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a través de la cual los solicitantes podrán acceder al procedimiento telemático de solicitud, y podrán descargar los documentos de solicitud y de aceptación, subsanación y alegaciones, que deben ser también íntegramente completados de forma digital y presentados telemáticamente por medio de dicho enlace, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. También se facilitarán de forma telemática a los beneficiarios de las subvenciones los sucesivos procedimientos de seguimiento y justificación, utilizando para ello la misma plataforma.

El representante legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente deberá disponer de firma electrónica reconocida para presentar la solicitud a través de la vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de aplicación. En el caso de representación mancomunada, la solicitud debe ser firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

Se hace constar, que estas bases reguladoras, al igual que el resto de subvenciones que se tramitan en la Consejería, requieren de adaptaciones por parte de la ADA de los medios electrónicos disponibles en la consejería, en concreto la **Plataforma PCT3**. Se hace constar que la Agencia Digital de Andalucía es conocedora de la necesidad de realizar los desarrollos necesarios en la PCT3 para la puesta en marcha de esta nueva línea de ayudas, estando en marcha un grupo de trabajo para la puesta en común de especificidades y necesidades concretas de este proyecto normativo, y para la coordinación de los trabajos.

Actualmente las utilidades relativas al procedimiento de concesión de la PCT3 se encuentran disponibles y en uso en otras líneas de subvenciones de la Consejería, aunque requieren de algunas adaptaciones y mejoras de funcionalidad urgentes, así como de mejoras sustanciales en el rendimiento del aplicativo. Todas estas cuestiones han sido trasladadas y están en conocimiento de la Agencia Digital de Andalucía.

Además, se está trabajando por parte de la ADA y el equipo de informática asignado a la consejería en la integración en el tramitador de un módulo de justificación de subvenciones diseñado por la Consejería de Agricultura. Asimismo, se está realizando el análisis funcional de un módulo de seguimiento de los proyectos concedidos que permitirá obtener información relevante tanto durante la ejecución de los proyectos y su justificación como en el momento de la verificación y certificación. También servirá de base para suministrar la información estadística en materia de I+D+I requerida tanto por el IECA como por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Todas las cuestiones mencionadas, que ya están en marcha de forma coordinada entre la ADA y la Consejería, repercutirán en los procedimientos asociados a estas bases reguladoras.

En conclusión, para la puesta en marcha de estos procedimientos telemáticos son necesarios trabajos de adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por la Agencia Digital de Andalucía. En

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 33/41 | |



consecuencia, este apartado de la MAIN así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, podrá ser completado por la Agencia Digital de Andalucía durante la tramitación del proyecto.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La orden que se tramita incluye un supuesto de tratamiento de datos personales que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, por lo que se considera que no es necesario la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales.

La Orden que se tramita se adapta a la regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

No se prevé que esta propuesta normativa despliegue otra serie de impactos, bien a corto o a largo plazo, en aspectos como el medio ambiente, la seguridad, la salud, impactos sociales, o en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, u otros.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la tramitación de esta orden se ha prescindido del trámite de Consulta Pública Previa.

La urgencia de la norma queda acreditada en el Acuerdo de inicio.

La vinculación con la gestión de proyectos financiables con fondos europeos queda acreditada, además de en el Acuerdo de inicio, en el apartado 4.2 de esta Memoria.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 34/41 | |



11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

11.1. Aportaciones previas. Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

En un afán de alcanzar una Orden con el mayor consenso institucional posible, la Secretaría General de Investigación e Innovación, que es el órgano directivo que promueve la iniciativa del presente documento, ha mantenido reuniones con otros centros directivos y actores que se ven potencialmente afectados por la nueva norma. El objetivo de estos encuentros ha sido compartir la propuesta, así como recibir e incorporar aportaciones para la mejora del borrador de esta.

La redacción del borrador de la orden ha contado con un amplio proceso de debate en la fase previa a su elaboración. Los vicerrectores y vicerrectoras de las Universidades públicas andaluzas han sido parte activa en la definición del Programa.

11.2. Descripción de la tramitación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que las subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban estarán financiadas con fondos europeos, el procedimiento de elaboración de estas tendrá el carácter de urgente. En particular, los trámites de audiencia e información pública tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con las especiales razones de interés público que justifican el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis, apartado 2.b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tramitación urgente implicará que no será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, para la tramitación de las presentes bases reguladoras, en el procedimiento de elaboración de las mismas se solicitarán únicamente los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006,

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 35/41 | |



de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior.

Finalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

El trámite de información pública se publicará en el portal de Transparencia para conocimiento general de la ciudadanía, así como el proyecto de Orden con su expediente, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones tras la publicación de este en el citado portal. A estos efectos, se podrá acceder a la documentación obrante en el expediente publicada en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Las alegaciones podrán realizarse a través del enlace que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite, pudiendo las personas físicas, hacer uso de su derecho a no comunicarse con la Administración telemáticamente.

En cuanto al trámite de audiencia, las entidades a las que se otorgará dicho trámite serán:

1. Universidades públicas andaluzas: Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad Internacional de Andalucía, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad Pablo de Olavide y Universidad de Sevilla.
2. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
3. Organizaciones sindicales andaluzas: Comisiones Obreras (CCOO) Andalucía, Unión General de Trabajadores (UGT) Andalucía, Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) Andalucía.
4. Organización empresarial: Confederación de Empresarios de Andalucía.
5. Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

En relación con los sujetos a los que se otorgará el trámite de información pública, será a toda la ciudadanía, atendiendo a la consideración tradicional del trámite, no solo porque así lo establece la legislación, sino porque también lo confirma la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo (por ejemplo, STS, ROJ n.º 1254/1997, FD 4.º).

11.3. Trámites evacuados (incluye síntesis de su contenido y principales aportaciones)

No procede en el actual momento de tramitación del expediente.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 36/41 | |



12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.

No procede en este momento de la tramitación de la norma.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 37/41 | |



ANEXO I. DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO

| TRÁMITE FASE DE CONCESIÓN | ARTÍCULO O LPACAP | ART. TRLGHP | ART. BBRR |
|----------------------------------------------------|-------------------|-------------|-----------|
| ACUERDO DE INICIO | 58-62 | 120 | 16 |
| NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO | 39-46 | 120 | 16 |
| PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES | 16-66 | 120 | 18 |
| REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN O MEJORA | | | 20 |
| RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN O MEJORA | | | 20 |
| RESOLUCIÓN DE DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO | | | 20 |
| NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO | | | 20 |
| PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | | | 25 |
| ACTOS DE INSTRUCCIÓN | 75 | | 21,22,23, |
| ALEGACIONES | 76 | | 26 |
| AUDIENCIA | 82 | | 26 |
| PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES | 82 | | 26 |
| RESOLUCIÓN DEFINITIVA | 88 | | 28 |
| PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN | 88 | | 28 |
| PAGO | | 124 | 32 |
| RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN | 112-126 | | 44 |

| PROCESO MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN | ARTÍCULO O LPACAP | ART. TRLGHP | ART. BBRR |
|----------------------------------------------------|-------------------|-------------|-----------|
| SOLICITUD | | 121 | 33 |
| ACUERDO DE INICIO | | | 33 |
| TRÁMITE DE AUDIENCIA | | | 33 |
| RESOLUCIÓN | | | 33 |

| PROCESO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA | ARTÍCULO O LPACAP | ART. TRLGHP | ART. BBRR |
|-----------------------------------------|-------------------|-------------|-----------|
| PRESENTACIÓN | | | 34 35 |
| REVISIÓN Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN | | 124 | 36 |
| COMPROBACIÓN FORMAL | | 124 BIS | 36 |
| LIQUIDACIÓN | | 124 | 36 |

| PROCESO REINTEGRO | ARTÍCULO O LPACAP | ART. TRLGHP | ART. BBRR |
|----------------------|-------------------|-------------|-----------|
| ACUERDO DE INICIO | 58 | 125-12782 | 40 |
| TRÁMITE DE AUDIENCIA | | | 40 |
| RESOLUCIÓN | | | 40 |

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 38/41 | |



ANEXO II. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

| | CUESTIÓN | SÍ | NO | NO APLICA |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|
| 1 | ¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo? | X | | |
| 2 | ¿Se eliminan procedimientos previos? | | X | |
| | ¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes? | | | X |
| 3 | ¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento? | X | | |
| 4 | A tenor de esa programación, ¿es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa? | | X | |
| 5 | ¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos? | X | | |
| 6 | ¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites? | X | | |
| 7 | ¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites? | X | | |
| 8 | ¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación? | X | | |
| 9 | ¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite? | X | | |
| 10 | ¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento? | X | | |
| 11 | En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro? | | | X |
| 12 | En el caso de procedimientos administrativos, ¿se potencia la resolución automatizada? | | X | |

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 39/41 | |



| | CUESTIÓN | SÍ | NO | NO APLICA |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|
| 13 | <p>En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:</p> <p>¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?</p> <p>¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?</p> <p>¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?</p> <p>A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?</p> | X | | |
| 14 | <p>En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:</p> <p>¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?</p> <p>¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?</p> <p>¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?</p> | X | X | X |
| 15 | <p>Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?</p> | X | | |
| 16 | <p>¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?</p> | X | | |
| 17 | <p>En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:</p> <p>¿Son necesarios tales informes?</p> | X | | |
| | <p>En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?</p> | X | | |
| 18 | <p>¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?</p> | | X | |

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| <p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN</p> | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 40/41 | |



| | CUESTIÓN | SÍ | NO | NO APLICA |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|
| 19 | En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: | | | X |
| | ¿Está justificada la existencia de ese Registro? | | | X |
| | En caso de serlo, ¿se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? | | | X |
| | ¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción? | | | X |
| 20 | Respecto de la tramitación del procedimiento ¿el proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible? | X | | |
| 21 | ¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)? | | X | |
| 22 | En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes? | | | X |
| 23 | ¿El procedimiento está dado de alta en RPS? | X | | |
| 24 | ¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios? | X | | |
| 25 | En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere? | X | | |
| 26 | ¿Es factible la digitalización del procedimiento? | X | | |
| 27 | ¿Es factible la automatización del procedimiento? | | X | |

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 06/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 41/41 | |